y el aumento a esta Ciudad y a los oficios de jurado = Lo otro
porque el dicho Luis enriquez es estranxero de estos reynos de Castilla y asimismo lo es el dicho martin lopez
y como tal no puede tener oficio en este reyno = Lo otro porque
caso ubiera lugar el aumento de dichos oficios ay lesion mas
que ynormisima contra su mag.d porque estan bendidos a quinientos
ducados de bellon baliendo mas de mill ducados cada uno
y no precedieron las diligencias de derecho nesesarias para la benta
ni aberse publicado en esta Ciudad. y este agrabio anula la
m.d y sea de suspender la ex.on a estadar quenta a su mag.d
para que se ponga cobro a su real hazienda. Por todo lo qual
y lo demas que aze o hazer puede en mi fabor y en el de mi parte
pido y supp.co a V.S.a y siendo nesesario ablando como debo
requiero las bezes y con las ystancias nesesarias no admita al
uso y exercicio de dichos oficios al dicho Luis enriquez y
martin lopez y a ellas suplicar que en esta peticion se contiene
y por las causas de ella como yo desde luego la ago con protesta
cion de suplicar mas en forma adonde con derecho. Pueda y deba
y no se ynobe y de lo contrario ablando como debo apelo para
ante quien con derecho. Puedo y debo protesto la nulidad y aten
tado y lo demas que protestarme conbiene y lo pido por testimonio
justicia y costas. Para ello etc.a y juro — entrenen glorie y asimismo
lo es el dicho martin lopez

Pedro de yepes saabedra